



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR SOCIEDAD GASTRONÓMICA Y DE ENTRETENCIONES BALMORI LIMITADA.

RES. EX. N° 4/ ROL D-013-2019

Santiago, 0 6 MAY 2019

## **VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que aprueba Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de mayo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de fecha 14 de mayo de 2018, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/58/2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Público, 2° Nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento ("SPDC") y dicta instrucciones generales sobre su uso ("Res. Ex. N° 166/2018"); en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales-Actualización; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de febrero de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-013-2019, con la formulación de cargos en contra de Sociedad Gastronómica y Entretenciones Balmori Limitada, Rol Único Tributario N° 76.681.683-5, titular de la unidad fiscalizable "Pub Balmori".

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la





Formulación de Cargos para presentar un programa de cumplimiento. Tratándose de la presentación de descargos, el artículo 49 de la LO-SMA le confiere al presunto infractor, un plazo de 15 días para la presentación de los descargos desde la notificación de la Formulación de cargos, tal como se indica en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1/Rol D-013-2019.

3. Que, la Formulación de Cargos fue notificada personalmente el día 12 de febrero de 2019, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4. Que, con fecha 25 de febrero de 2019, doña Stephanie Doll Bacigalupo, representante de Sociedad Gastronómica y de Entretenciones Balmori Limitada, presentó un escrito por medio del cual solicita la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento. Justifica su solicitud señalando que se encuentran trabajando en perfeccionar su propuesta de programa de cumplimiento, con el objetivo de arribar a una solución definitiva al problema de ruidos verificado. Así, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-013-2019, de fecha 25 de febrero de 2019, este Servicio resolvió la petición de ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, otorgando para tales efectos un plazo adicional de 5 días hábiles, mientras que, para la presentación de descargos, se otorgó de oficio un plazo adicional de 7 días hábiles.

5. Que, fecha 5 de marzo de 2019, don Mauricio Vidal Araya, en representación de Sociedad Gastronómica y de Entretenciones Balmori Limitada, presenta programa de cumplimiento, en los términos y plazos que establece el artículo 6° del D.S. N° 30/2012 y el artículo 42 de la LO-SMA.

6. Que, atendiendo lo anterior, mediante Memorándum D.S.C. N° 75/2019, de 6 de marzo de 2019, el Fiscal Instructor del respectivo procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del Programa de Cumplimiento al Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

7. Que, con fecha 24 de abril de 2019, por medio de la Res. Ex. N° 3/Rol D-013-2019, se efectuaron observaciones al programa de cumplimiento presentado, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde su notificación, éstas fueran incorporadas en una versión refundida. Dicha resolución fue notificada mediante Carta Certificada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1170357702878.

8. Que, con fecha 3 de mayo de 2019, don doña Stephanie Doll Bacigalupo, en representación de Sociedad Gastronómica y de Entretenciones Balmori Limitada, presentó una solicitud de ampliación del plazo indicado en la Res. Ex. N° 3/Rol D-013-2019. Fundamenta su solicitud con el objeto de reunir los antecedentes necesarios para dar total cumplimiento a las observaciones formuladas por este Servicio.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.





10. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

## **RESUELVO:**

I. OTÓRGUESE, la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo indicado en la Res. Ex. N° 3/Rol D-013-2019, para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido que incorpore las observaciones efectuadas por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a cualquier de los siguientes representantes de Sociedad Gastronómica y de Entretenciones Balmori Limitada: don Mauricio Vidal Araya o doña Stephanie Doll Bacigalupo, ambos domiciliados en Avenida Croacia N° 0448, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Francisco Loza Lobos domiciliado en don Fernando Donoso Alarcón domiciliado en don Willy Ruhl Peña domiciliado en dona Silvia Álvarez Godoy domiciliada en domiciliada en domiciliado en dona Verko Zlatar Díaz domiciliado en dona Vergara Moreno domiciliado en dona Marcia Espinoza Martínez domiciliada en domiciliado en

JEFE DIVISION

DE SANCIONI

CIMPI INIE Phastian Riestra López

Superintende Sanción y Cumplimiento

Superintende Scia del Medio Ambiente

STC

Carta Certificada:

C.C:

Sandra Cortez Contreras, jefe Oficina Regional SMA Antofagasta.



